PRECIOS DE SUSCRICION Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 3.° Mahon, viernes, 31 de Agosto de 1883. N.° 652.

SECCION POLÍTICA

La hipocresía de la paz

En medio de la alarma que reina en Europa por la actitud de los aliados respecto á Francia, cuando todo el mundo teme que vuelva á turbarse la paz por la tenaz, implacable y mal disimulada saña de Alemania contra Francia, el órgano de la cancillería, la *Gaceta de la Alemania del Norte*, publica un artículo que ha causado con razon viva alarma en la vecina república.

El periódico del príncipe de Bismarck, sin presentar su pensamiento con formas blandas, que suavicen sus conceptos, sin viveza tampoco que justifique lo brutal del ataque, ó le quite por esta circunstancia parte de su alcance, friamente, con rudeza teutónica, acusa á Francia de provocar á Alemania, de mantener la agitacion en Europa, de amenazar constantemente la paz, para concluir de aquí que semejante estado de cosas no puede tolerarse, pues sería comprometer la tranquilidad universal.

Pretender que Francia vencida, mutilada, viviendo en perpétua intranquilidad, obligada á consumir inmensos tesoros en asegurar sus fronteras y proteger su suelo, hable con la mesura y la calma de quien no tiene agravios que vengar ni reivindicaciones que preparar, es demencia ó desvergüenza. Los clamores de Francia, sus quejas, no han producido hasta el presente ese efecto que afecta ver el periódico del canciller y le inspira de pronto tan alarmantes declaraciones.

Algun periódico francés, optimista ó prudente, despoja de su importancia á las declaraciones de la «Gaceta de la Alemania del Norte» y supone que estas amenazas y estos preludios de guerra son los habituales reclamos del canciller para arrancar del Parlamento los subsidios que le niega para aumentar el ejército y el material de guerra. Pero si así fuese, si estas amenazas no hubiesen de traducirse por ahora en hechos, no por eso pierde su gravedad el artículo del periódico aleman. Basta considerar que si el príncipe de Bismark encamina sus esfuerzos á aumentar el ejército con tal tenacidad, no será para la paz, sino para la guerra y para la guerra con Francia que es el objetivo indudable de la triple alianza.

En estas circunstancias no faltan entre nosotros gozquecillos que ladren á Francia y la motegen de timida como no faltan otros que parodiando á *la Gaceta de Alemania*, censuren el lenguaje de sus periódicos porque manifiestan con la viveza y el colorido que les es propio, el mal efecto que allí producen las acusaciones que frívola y aturdidamente les han dirigido algunos periódicos, que ademas no disimulan sus aficiones germánicas y sus deseos de impolíticas alianzas, que á la postre han de ir contra Francia.

Para nosotros, sin embargo, esas amenazas de la *Gaceta de Alemania*, revisten verdadera importancia, pero no porque acusen próximos sucesos ó inmediata ruptura de la paz, sino por lo que oscurecen el porvenir. Francia no es hoy lo que era en 1870, y Alemania que supo averiguar entónces lo que Francia misma sabía, sabido y averiguado tendrá hoy que no es tan fácil como le fué entónces acabar con ella, ni acaso tampoco lanzar á un pueblo contra otro pueblo como lo hizo entónces. *Non bis in idem.*

(El Liberal).

SECCION DE NOTICIAS

De *El Porvenir:*

Reproduce un apreciable colega la novela aquella de

«En 128 millones se aprecia el daño que ha experimentado la deuda española con la enorme baja de sus títulos. A un gran especulador hemos oido esta frase:

«Si el Sr. Ruiz Zorrilla nos hubiera dado á conocer el golpe que preparaba contra el Gobierno de Madrid y nos hubiera anunciado la fecha, *poco mas ó ménos*, nosotros (los especuladores franceses) le habríamos asegurado un beneficio de 20 millones.»

Y dice despues de copiarla:

«Estas gentes no saben la inmensa distancia que las separa de Ruiz Zorrilla, y se figuran que se compran caractéres íntegros como si fueran títulos de la deuda»

Nuestro colega *La Propaganda Liberal*, considerando que es sumamente peligroso publicarse en estos tiempos, se despide de sus lectores, diciendo:

«Mientras tanto se resuelve nuestro recurso de alzada, y mientras que duran las circunstancias excepcionales por que estamos atravesando, suspendemos nuestras tareas, para no exponernos á nuevas condenas, prometiendo indemnizar á nuestros suscritores de esas otras faltas en que incurrimos, obligados por una imperiosa necesidad.

Mañana podremos ser jueces: hoy no podíamos ser más que párias de la prensa, ó á lo más, reos.»

Si esto vemos en el árbol verde, en el seco ¿qué sucederá?

Los conservadores, así lo dice uno de sus diarios, no consideran conveniente el viaje de Don Alfonso á Alemania, por infinitas razones que se reservan y callan por la dificultad de expresarse con precision en las actuales circunstancias.

Todos, pues, los españoles no fusionistas representamos *El mudo por compromiso.*

Dice *La Union:*

«Nos escriben de Paris con fecha 18 de Agosto de 1883:

«He dicho antes que la prensa republicana sigue tan insolente como el primer dia. Ahora le ha dado por decir que no pasará mucho tiempo sin que Ruiz Zorrilla empuñe en España las riendas del Gobierno. Estas bravatas de estos periódicos deben servir de aviso á ese Gobierno, si es que quiere velar, como debe, para que no se altere de nuevo el órden público en el reino.

El *Rappel* se burla esta mañana de los despachos recibidos de las fronteras francesa y portuguesa, y jura y perjura que «la monarquía española está perdida.» Acaba su profecía con estas palabras:

«¿En qué puede venir á parar la monarquía española? Se encuentra colocada entre la insureccion y el abandono. Sus enemigos están seguros de que el porvenir les pertenece. Sus partidarios no tienen fe. Todo se desmorona á sus piés. Si vive es sólo de milagro. Su condenacion ha sido pronunciada.»

Ahora bien: esto es tanto más grave cuanto el que habla así no es un periodista cualquiera, sino el señor Lockroy, diputado y amigo íntimo del general Thibaudin, ministro de la Guerra de la República.

Le Monde se ocupa con alguna extension en los asuntos de España, y empieza diciendo que «las cosas van mal, muy mal en Cataluña, y no mejor en Andalucía.» Hablando del bando publicado por el capitan general de Andalucía, dice que es draconiano desde el principio hasta el fin.

Hay que advertir que *Le Monde* es uno de los órganos conservadores más discretos y prudentes que se publican aquí.»

«El periódico aleman *Die Poste*, recibido hoy, se ocupa extensamente de los últimos acontecimientos de nuestro país, y despues de afirmar que han circulado fuertes cantidades para organizar la sublevacion, entra en una larga serie de consideraciones, de las cuales resulta que esos medios pecuniarios han debido proporcionarlos los republicanos franceses, porque ni los revolucionarios españoles tienen cuantiosos recursos como en otras ocasiones, ni el país ha prestado el más insignificante concurso á la intentona revolucionaria del Sr. Ruiz Zorrilla y sus amigos».

Tomado de la *Gaceta Universal*, y el mismo colega copia de *El Dia:*

«Hemos negado que el Gobierno francés haya suministrado fondos para la insurreccion militar que acaba de rebajar á España una vez más ante el mundo. Semajante acusacion no se puede lanzar contra una nacion amiga sin una evidencia completa.

La amistad de Francia conviene á España, y Francia necesita mantenerse en buenas relaciones con nosotros.

La vecina República no puede ménos de ver con satisfaccion los sentimientos de simpatía que aquí dominan respecto de ella, sentimientos que han hallado manifestacion práctica en la conclusion el año último del tratado de comercio; y con la nobleza propia del carácter francés, es bien seguro que nos los agradece doblemente en una época en que se ve aislada en Europa y enfriada su alianza con Inglaterra.»

Como vemos en la prensa ministerial, y muy principalmente en este colega, reproducir con la misma indiferencia noticias tan contradictorias y juicios tan opuestos, opinamos que ni ellos mismos creen en lo que dicen, ni se lo explican. ¡Cómo era posible si no que hubiese tanta variedad, por no decir oposicion!

De *El Diario de Barcelona:*

Madrid 28, 11 m.

Aumenta el desacuerdo entre los ministros respecto del levantamiento de la suspension de las garantías constitucionales, del viaje de su magestad á Alemania, de la reorganizacion del ejército y de otras varias importantes cuestiones.

En el Consejo de ministros que debe celebrarse mañana bajo la presidencia de S. M. el Rey, se planteará decididamente la crisis.

Madrid 28, 11 m.

Dícese que el señor Salvoechea se embarcará en Lisboa con direccion á Francia.

Se ha impuesto una multa de 500 pesetas á la *Gaceta Universal.*

En la conferencia celebrada entre los señores general Serrano, Becerra y Marqués de Sardoal, se vencieron las intransigencias del general Serrano respecto de un ministerio Posada Herrera.

Madrid 28, 11 m.

Los señores Albareda, Conzalez (don Venancio), Leon y Castillo y otros han suspendido sus proyectados viajes.

Se hacen comentarios acerca de la estensa conferencia celebrada entre los señores Gasset y general Serrano.

Madrid 28, 4 t.

Confirmo las noticias adelantadas en mi telégrama anterior respecto del resultado de la conferencia qne el señor Sagasta ha celebrado con S. M. el rey. Durante el viaje de don Alfonso á Galicia, el señor Sagasta preparará la solucion de la cuestion política, para someterla á la consideracion del rey luego que S. M. regrese de la Coruña.

Se sigue creyendo que la crisis será extensa.

Varios ministros niegan que el proyectado viaje del rey á Alemania sea causa de la crisis, antes por el contrario afirman que aun resolviéndose la crisis consideran probable la realizacion de aquel viaje.

El general Martinez Campos ha conferenciado detenidamente con el Sr. Sagasta. Tambien el señor conde de Xiquena ha conferenciado durante dos horas con el señor duque de Sexto.

Madrid 28, 4'45 t.

Mañana recibirá el rey en audiencia de despedida al general Castillo, que en breve saldrá para la Habana. Se dice que dicho general se ha excusado de aceptar la cartera de Guerra, en caso de que salga del Gabinete el general Martinez Campos.

Paresce que se ha telegrafiado al señor Camacho, que se halla en los baños de Urberuaga: indicándole lo conveniencia de que venga pronto á Madrid.

Los ministros todos continúan despachando en sus respectivos departamentos.

Los amigos íntimos del señor Sagasta aseguran que procurará resolver las cuestiones políticas planteadas en su sentido pronunciadamente liberal.

El señor Navarro Rodrigo ha conferenciado con el señor Gamazo.

Atribúyesele la resolucion de no intervenir en ninguna situacion opuesta á la reconciliacion con la izquierda.

Esta noche no habrá Consejo de ministros.

La suspencion de las garantias no se alzará hasta que se haya resuelto la crisis.

Madrid 28, 6'45 t.

La goleta «Ligera» zarpó de Tenerife con direccion á la costa de Africa, llevando á su bordo las comisiones que van á estudiar la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña. Esta comision regresará del Mogador el 6 de setiembre, disolviéndose después. El sultán pretende imponernos ciertas condiones que los delegados españoles rechazan. En consecuencia, las tropas y el material destinados á la ocupacion del país permanecen en Santa Cruz de Tenerife en espectativa.

Reina gran desconfianza acerca de una resolucion satisfactoria.

Paris.—Acaban de llegar á esta capital el conde de Paris y los duques de Orleans y de Nemours.

MAHON

El «celoso corresponsal» del «organillo público», le ha hecho dar esta vez una nota falsa.

Despues de anunciar con la acostumbrada anticipacion que el correo de ayer seria portador de la resolucion dictada por el señor Delegado de Hacienda de la Provincia en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra la interpretacion dada por la Administracion de Impuestos á la ya célebre R. O. de 28 Junio último, resulta que no ha venido tal resolucion. Pero en su lugar tenemos el gusto de participar á nuestros lectores que en la tarde de ayer recibió el señor Alcalde un telégrama de la citada Administracion de Impuestos, reclamando con toda urgencia el reparto del déficit de consumos de 1882-83 en la misma forma que lo aprobó el Ayuntamiento; pues por *olvido involuntario* dejó de tener presente que la misma dependencia aprobó los en cabezamientos particulares con los habitantes del extraradio en cantidad de 44.658 pesetas 54 céntimos, *cuya cincunstaucia es suficiente* para que no sean incluidos en el reparto citado.

Los habitantes del extraradio están de enhorabuena, porque al fin se les hace justicia gracias á que cuentan con un Ayuntamiento celoso, que pospone los propios intereses de sus individuos á la recta interpretacion de la ley y á la justicia.

La verdad no ha podido menos de abrirse paso por entre las espesas tramas en que se la queria envolver para oscurecerla.

El enérgico y contundente telégrama que el Ayuntamiento de esta ciudad dirigió al Sr. Ministro de Hacienda, debe haber producido saludable efecto á juzgar por lo pronto y radicalmente que se ha variado de opinion respecto á la inclusion de los habitantes del extraradio en el reparto del déficit de consumos.

Celebraremos que el Ayuntamiento no ceje en su propósito de hacer patente ante el Gobierno y en su día ante las Córtes, la manera inícua como se le está tratando, porque es muy fácil que los que se prestan á ser instrumentos ciegos del caciquismo que tan perturbada trae esta ciudad, tengan que dar cuentas mas estrechas de lo que se figuran.

Alguna vez suele llegar la hora de la justicia.

Segun noticias fidedignas sabemos que el señor Crotti tiene casi ultimados los trabajos para la formacion de la compañía, habiendo encargado á su representante en esta, que por su parte proceda á la de la orquesta y cuerpo de coros. Hoy se ha dado principio á la formacion de lista de accionistas para subvenir á los preliminares de la referida compañía; creemos que el público hará cuanto pueda de su parte para ayudar al señor Crotti en su empresa.

Y decia «Una persona séria» en un comunicado inserto en el «otro diario» el dia 29 de los corrientes: «¿Será tal vez que yo tenga colocado un adoquin en el puesto en donde los demas mortales tienen el cerebro?» La contestacion la encontrará V. en el telégrama que la Administracion de Propiedades é Impuestos dirigió ayer al Sr. Alcalde.

Segun noticias, estos dos últimos dias han caido ligeras lluvias en algunos puntos del interior de la isla, siendo mas generales en el término de Alayor.

Nuestros apreciables colegas de Palma «El Demócrata» y «La Opinion» despues de copiar el suelto de El Liberal en que nos ocupábamos de la prision del conocido comerciante D. José Prieto se espresan en los siguientes términos:

Si el hecho es cierto, como debemos suponer, no podemos menos de clamar contra tamaño atropello, pidiendo se exija la responsabilidad debida al que falta de tan inaudita manera á las leyes del procedimiento.

No sabemos quien es la persona respetable de Mahon que así es tratada por aquel tribunal militar, nada nos importa un nombre cuando del cumplimiento de la ley se trata, y deseamos con ansia ver los comentarios que el apreciable colega mahonés promete en su dia, para ponernos á su lado, si la cuestion de aquí á entonces no se ha aclarado, como deseamos, para el buen nombre de aquel que hasta ahora parece tiene tan poco respeto á la ley.

* *

Efectivamente es cierto que el *estado de guerra* solo se declaró para la Peninsula, y por consigiente los tribunales militares no pueden entender en las causas que se formen á los paisanos.

Nos consta que este es el criterio de la Capitania General de la provincia conforme con la ley, y no comprendemos como en una poblacion que forma parte de aquella la autoridad militar se permite sugetar á su jurisdiccion al que solo puede ser juzgado por el fuero comun.

Aun que las circunstancias nos aconsejan ser cautos en los comentarios no podemos menos de reclamar contra esta transgresion de las leyes en perjuicio de un honrado ciudadano.

Si nuestra voz fuera escuchada suplicariamos á nuestra primera Autoridad militar que reprimiera el escesivo celo de la de Mahon haciéndole entender que la ley no le autoriza para detener encarcelado á un paisano.

Cuando podamos, trataremos este asunto con detencion y pediremos la responsabilidad para el que se haya hecho acreedor á ella.

* *

La detencion de un paisano en Mahon ordenada por la autoridad militar, de que ayer nos ocupamos ha de dar lugar á reclamaciones importantes desde luego que no está en suspenso el artículo 16 de la Constitucion que dice:

«Ningun español puede ser procesado ni sentenciado sino por el Juez ó Tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito, y en la forma que estas prescriben.»

La suspencion de garantias segun el párrafo 3.° del artículo 17 *no suspenderá mas garantias que las espresadas en el primer párrafo de este artículo.* Este se refiere á las consignadas en los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 9.° y párrafos 1.°, 2.° y 3.° del artículo 13 y no habiendo asumido la autoridad militar las facultades de la civil, por no haber pasado al *estado de guerra*, es evidente que solo esta conserve el derecho de, *detener, hacer mudar de domicilio, allanar el domisilio, mandar el registro de papeles, suspender las publicaciones* y *reuniones*, sin sugecion á las leyes. De otra manera no habria diferencias entre el periodo de suspension y el de guerra.

No pudiendo ser *suspendido* el artículo 16 y siendo solo la autoridad Civil la que puede ordenar la detencion, en el *estado legal* en que nuestra provincia se encuentra, no comprendemos en qué disposiciones podrá fundarse la autoridad militar de Mahon para legalizar la prision de un paisano, que no puede condenar mas tribunal que el ordinario, que es el *competente* en este caso, y cuya detencion solo pudo ordenar el señor Gobernador ó su representante el Subgobernador en aquella Isla.

Como se trata de una cuestion de derecho, que á todos nos interesa esclarecer, deseariamos conocer la opinion de nuestros colegas especialmente de *El Balear* que cuenta con abogados de reputacion entre sus redactores.

REMITIDO

Sr. Director de El Liberal.

Mahon 31 Agosto de 1883.

Muy Sr. mio: Espero se servirá V. insertar en el periódico de su direccion, el siguiente comunicado, y se lo agradecerá S. S. S.

Q. S. M. B.

Un contribuyente imparcial.

Habiéndome hecho cargo de la cuestion que se debate entre *Una persona séria*, cuyos remitidos ven la luz en «El Bien Público», y un señor *N.* que inserta los suyos en El Liberal, sobre si corresponde ó no incluir á los habitantes del extra-radio en los repartos del déficit de consumos del año pasado y del presente, no he podido resistir al deseo de terciar en este ya célebre asunto, al objeto de ver si con mis débiles fuerzas logro despejar de una vez la incógnita, y dar solucion definitiva al problema que se ha planteado, de una manera convincente para todos.

La *persona séria* trata, á mi entender, la cuestion bajo el punto de vista del resultado que dice ofrece la *recaudacion del impuesto;* y el señor *N.* la discute bajo el aspecto del resultado que ofreció el *medio legal odoptado para cubrir el cupo*, que fué el de arriendo á venta libre de todas las especies gravadas. Siendo así, pueden ser exactos los cálculos y operaciones aritméticas de ambos contrincantes, y tener, por consiguiente, los dos, visos más ó menos claros de razon, por mas que ésta tenga que ser *verdadera* en el uno y tan solo *aparente* en el otro.

Como me propongo tratar dicha cuestion bajo los dos puntos de vista, *legal y práctico*, y aducir datos y argumentos *nuevos*, ruego á todas las personas de recto é imparcial criterio no formen juicio del asunto hasta despues de leidas y meditadas estas observaciones, porque estoy convencido de que si al formarlo se despojan de toda mira apasionada, bastarán ellas para alejar todo género de duda y saber de quién está la razon verdadera.

Creo indispensable que mis lectores conozcan, ante todo, las *bases* que la ley marca para el señalamiento del cupo de consumos, y el *distinto medio* de hacerlo efectivo en cada uno de los dos grupos, (casco y radio) (y extra-radio) en que se halla dividido este término municipal.

Dos son los datos constantes que se tienen en vista para el señalamiento del cupo; esto es, el número de habitantes del pueblo, y el término medio del consumo individual de cada especie. Así es que para asegurar que los habitantes han contribuido, cada uno de por sí, con lo que le corresponde sobre la totalidad del cupo no basta haber pagado el impuesto con arreglo á tarifa, sino que es preciso saber si han consumido tambien el número de unidades de cada especie que la ley les señala, valoradas por el precio de tarifa; ó bien si han satisfecho el importe total de dichas unidades. Más claro: si ha consumido ó pagado cada individuo *tantos kilos de carne. tantos litros de vino*, etc. etc, en número igual á los que sirven de base, segun la ley, para graduar el consumo que ésta atribuye á los habitantes, y para fijar el cupo total.

En cuanto á los medios de hacer efectivo el cupo, la instruccion los marca distintos en cada uno de los dos grupos que dejo ya citados. Respecto al extra radio sólo marca el medio *único* de los encabezamientos particulares y forzosos, de que trata el art. 209 de dicha instruccion. Y por lo que se refiere al casco y radio, establece la misma instruccion, no uno, sino varios medios de hacer efectivo su cupo ó encabezamiento: tales son, la administracion municipal, los encabezamientos parciales ó gremiales. el arriendo á venta libre, el de la exclusiva, y el repartimiento vecinal; de los cuales pueden los Ayuntamientos y asociados adoptar uno ó varios á su libre eleccion, ménos en el caso de ser repartimiento, que sólo podrá establecerse justificando que no han dado resultado ni los encabezamientos parciales ó gremiales ni el arriendo; con la circunstancia esencial de que al tratar de dichos encabezamientos parciales, sólo menciona la instruccion el *casco* de las poblaciones; y al ocuparse de los arriendos, previene en el art. 261, que una de las condiciones del contrato será que *los consumos del extraradio han de sujetarse á las disposiciones del capítulo* 23. (Son los encabezamientos particulares del artículo 209).

Muy esencial por cierto es tambien conocer el número de habitantes que cuenta este distrito municipal, por el importante papel que en esta cuestion representa: á 15.138 asciende el total de ellos, sin hallarse comprendido en esta cifra *ningun transeunte*,

sino que todos son *vecinos*. Para el pago de derechos de consumo, se imputan al *extra radio* sobre 3000 y los 12.000 y pico restantes al *casco* y *radio*. Sabido es que en aquel punto no hay otros *consumidores* que los *vecinos*, al paso que en esta poblacion, ademas de los vecinos hay transeuntes, guarnicion, algunas temporadas la Escuadra, etc., cuyos elementos reportan á los habitantes del casco y radio notables ventajas en esta cuestion, porque al mismo tiempo que le dan vida, *consumen* y pagan los derechos correspondientes, en cantidad muy considerable, tanto que de ella depende la *ganancia* de las Empresas de consumos.

Conocidos los antecedentes apuntados, poco trabajo ha de costar á cualquier persona de recto é imparcial criterio, adquirir el convencimiento de que las naturales y lógicas consecuencias que de ellos se derivan, son las siguientes:

1.ª Que los habitantes del estraradio pagan *por completo* cuanto les corresponde legalmente sobre el *cupo total* que al pueblo se le señala y por consiguiente sobre todas y cada una de las especies gravadas, por mas que en *realidad* no sea este el *consumo* como es facil comprender toda vez que hoy es sobradamente *escesivo dicho cupo total*.

2.ª Que bajo ningun otro concepto de los que la instruccion determina como medios para cubrir el encabezamiento puede imponerse mayor gravámen á aquellos habitantes porque no hay precepto legal alguno que á ello les obligue y porque lo contrario fuera una *injusticia notoria* y una *arbitrariedad remarcable*, en razon á que ellos no dejan déficit á cubrir, que es el objeto de repartos, sino que más bien vienen pagando (ademas del encabezamiento con que completan su parte de cupo del Gobierno) derechos de consumo en cantidad bastante respetable á causa de que no se deduce á los compradores del extraradio mas que una parte del que gravita sobre los artículos que adquieren en esta ciudad; por manera que lo positivo y lo innegable es que aquellos habitantes, no solo pagan *todo su cupo* al Gobierno, sino que ademas *ayudan* y no poco (á lo menos hasta aquí) á cubrir el de los del casco y radio, y eso que carecen del poderoso elemento, de la *poblacion ambulante* que tambien *ayuda* y mucho á cubrir el cupo de estos últimos.

3.ª Que es un *absurdo mayúsculo* y un *eror palpable* sostener que los habitantes del casco y radio contribuyen con todo cuanto les corresponde por consumos, porque pagan los derechos con arreglo á las tarifas del Gobierno; puesto que como hemos visto, ademas de este dato, es decir además de pagar con arreglo á tarifa, es de todo punto indispensable justificar (cosa imposible) que cada habitante del casco y radio ha *consumido* el número de unidades de cada especie gravada que la ley le señala como término medio del consumo individual, y todos sabemos que esto está muy distante de ser la *realidad*, porque lo ingresado por ellos en arcas, solo importa 116.551 pesetas 60 céntimos en vez de las 117.000 y pico de pesetas que les correspondería segun la ley, y porque aun en el supuesto de haberse recaudado esta última suma, no serian los 12 mil *vecinos* de poblacion del casco, que lo hubiesen satisfecho, sino que á ellos tendrian que agregar el poderoso elemento de los *transeuntes, la guarnicion, la escuadra* y además (nótese bien) los mismos habitantes del estraradio que como hemos dicho son *paganos* por encabezamiento en su totalidad y por consumo en la parte algo respetable de derechos que no se les deduce al adquirir los articulos en esta ciudad para su venta y consumos en el extraradio.

4.ª Que los habitantes del casco y radio quedarian perfectamente igualados á los del extraradio si pagasen (entiéndase los vecinos) con arreglo á las bases y reglas del art.º 209, que son las que sirven para graduar el consumo de los últimos; y no habria ciertamente déficit á repartir; pero como no es así, sinó que segun queda demostrado, distan mucho los *vecinos* del casco y radio de pagar lo que legalmente les corresponde, lo justo en rigor sería tal vez que estos ayudasen á pagar lo que satisfacen los del estra-radio.

5.º Que la Ley y la instruccion marcan *reglas distintas* en la exaccion y pago del impuesto de consumos para cada uno de los grupos llamados casco y radio y extraradio, como tambien *medios diferentes* de hacer efectivo su respectivo cupo; de manera que las disposiciones del art. 209 que se refieren al extraradio, nada tienen que ver con las de los demas de la instruccion, y por idéntica razon éstos no rezan con aquel en cuanto á los estremos indicados, viniendo por consecuencia á demostrarse que dichos habitantes del extraradio, como sus encabezamientos dan siempre resultado positivo porque cubren en su totalidad cuanto el Gobierno les señala, están dispensados de contribuir por ningun otro de los medios que marca la instruccion para hacer efectivo el cupo, y mucho menos por el de repartimiento vecinal (no general), toda vez que para adoptar este medio estan obligados los Ayuntamientos y asociados segun el art. 210, á justificar que ni los encabezamientos ni el arriendo han ofrecido resultado, cosa que no puede tener lugar con los habitantes del extraradio, puesto que para ellos ofrece siempre y hasta tal punto que lo que estos satisfacen equivale á lo que tendrian que pagar los del casco y radio si, por no ofrecerse postura en la subasta, ó por cualquier otro motivo, hubiese que repartirse el cupo total señalado entre todos los habitantes del Distrito mucipal indistintamente.

Y 6.ª Que siendo distintas las reglas de tributacion para los habitantes del extra-radio de las que regulan el consumo de los del casco y radio, y *uno solo* el medio de hacer efectivo el encabezamiento forzoso de los primeros, es claro y evidente como la luz, que al establecer el Legislador los diferentes medios de cubrir los encabezamientos (art. 210) y al marcar las escepciones (240) de los que no han de ser comprendidos en los Repartimientos vecinales (no generales), no se referia á otros habitantes que á los del casco y radio, motivo por el cual no habia necesidad de mencionar, como no mencionan entre dichas escepciones, á los del estra radio: que es la única razon de cierta *conocida empresa* y hasta de la Administracion de Propiedades é Impuestos para sostener el *absurdo* de que deben ir incluidos en el reparto los referidos habitantes del estra radio, bien que, convencida sin duda la tal Administracion de su error, ha dispuesto últimamente lo contrario que es lo que ha sostenido siempre nuestra Corporacion municipal, y todas las personas de recto é imparcial criterio, aunque no reunan las cualidades de la *seriedad, rectitud y severidad*.

Queda, pues, sentado de una manera indudable á mi entender, que la *razon verdadera* está de parte del Sr. N y que tanto la de la *persona séria*, como la de la que se titula *recta y severa*, autor de un remitido que vió la luz pública en el otro diario de anoche, no son mas que razones *aparentes*.

Sr. Director de EL LIBERAL.

Muy señor mio: si dispusiera la insercion en su periódico de las siguientes líneas, le estaria sumamente agradecido S. A. S.—*N.*

Una persona de conciencia recta y severa (sic), sale ayer á la palestra (¡vaya una oportunidad!) en defensa de la tesis sustentada por *una persona seria*, en las columnas de «El Bien Público».

Como quien escribe *asalariado*, esto es á tanto por línea, espone consideraciones difusas y en estremo repetidas, ocupando casi dos columnas de dicho periodico, para afirmar, en resúmen, que mis cálculos numéricos parten de una base *falsa*, y han de ser por consiguiente *falsas* las deducciones que de aquellos emanaren. Para sostener lo dicho (fíense Vdes. de mogigatos), no titubea en suponerme un principio *falso*, puesto que así y solo así le era facil amontonar palabra tras palabra, y concepto tras concepto, con el objeto de afirmar que no por que..... no. ¡Señor de conciencia *recta y severa* (léase de mangas anchas), teniendo como tienen los habitantes del estraradio pagados los derechos de consumos *con arreglo al cupo que señaló el Gobierno*, qué mas les corresponde satisfacer? Los habitantes de casco y radio satisficieron el impuesto con *arreglo al tipo de la subasta que el arrendatario ofreció*; y este, al pujar en la misma, tuvo en cuenta no solo lo que podian consumir los del casco y radio, si que tambien los numerosos transeuntes que han ayudado á aquellos en el pago del impuesto.

Es tanta la poquedad de la *persona de conciencia recta y severa*, (¡qué *largo* me parece este *mote* señor remitente,) que ni siquiera conoce el tecnicismo de la Instruccion. No se dice *forma* de cobranza, sino *medios* de cobranza, y si V. en vez de tener la *ley en la mano* la tuviese en la cabeza, no ignoraria lo dicho, así como comprenderia otros muchos disparates que no ha vacilado en dar á la publicidad.

Si mi nuevo contrincante desea que apuremos el asunto con *la ley en la mano*, será infinito mi gozo, pero temo que conocida la justa resolucion del administrador de Propiedades é Impuestos, no le *encarguen* mas remitidos, y dé por consiguiente la callada por respuesta.

Antes de concluir, séame permitido un último párrafo. El que suscribe, defiende de los intereses agenos contra los propios, por mero amor á lo legal y á lo justo; y mi adversario defiende mezquinos intereses particulares, en contra de intereses mas respetables, porque son amparados por la ley. Comprenda pues la persona de *conciencia recta y severa* á quien le está encomendada la parte noble y hermosa de la causa en litigio.—*N.*

CARTAS DEL INTERIOR

Sr. Director de EL LIBERAL.

Ciudadela 29 Agosto de 1885

Estimado amigo: continúa siendo el tema de todas las conversaciones la cuestion de consumos. En plazas, casinos y cafés, no se oye hablar de otro asunto, pues hasta la sencilla gente del campo no deja de tomar parte tambien en esta misma conversacion; y por lo regular, en todas esas reuniones, no quedan muy bien paradas ciertas personas que ni siquiera han intentado defenderse de los cargos que se les imputan.

¿Como se concibe dicen unos que el Ayuntamiento haya arrendado los consumos por mucho menos precio del que ha sacado estos últimos años que lo ha tenido por Administracion? Y esto que empleado ha habido estos últimos años, como el Sr. Fullana, que se ha puesto en el bolsillo la friolera de 800 duros, sin contar la paga de su inseparable compañero de consumos Sr. Lorenzo Llorens, cuyo sueldo debia bastarle para poder pasearse en coche particular y quien sabe si por otra cosa mas.

Hoy el alguacil ha pregonado por calles y plazas que las listas del reparto estaban á disposicion del público por espacio de 8 dias á efectos de reclamacion. Ahora sí que hemos entrado en la parte lastimosa; porque todo son esclamaciones y gritos, ya que la clase menesterosa es la que se considera mas agraviada. Algunos piensan hacer reclamaciones, pero los mas, prefieren hacer caso omiso y dejarse embargar. He tenido ocasion de dar una ojeada á dicho reparto y he visto simple industrial á quien se le ha señalado la misma cuota que á propietararios de segunda fila (por no decir de primera): pobres que no tienen mas patrimonio que sus brazos y casi se les ha señalado tanto como si fuesen verdaderos propietarios, en fin, en todas partes no se oyen mas que lamentos. Segun me han manifestado, son varios los repartidores que estan decididos á negar su firma á dicho reparto por absurdo.

Creo un deber el observar al señor Alcalde, que las listas de dicho reparto estarian mejor en los pórticos de las Casas consistoriales que en la secretaría, pues me consta que son varias las personas que por no ir á pedirlas á los empleados de la misma, dejarán de ir á verlas para ver la cantidad que se les ha señalado.

Otros muchos asuntos tengo de que tratar, pero dejemos pasar esta borrasca, que tiempo suficiente habrá para tratar de ellos con mayor espacio.

Por fin hemos llegado á estar libres de la viruela, pues esta misma noche se ha levantado el cordon sanitario de la última casa atacada.

Se están esperando de Argel varios cargamentos de trigo. El del país se vende á 20 pesetas y media la cuartera.

Sin mas mande á este su afectísimo amigo,

El Corresponsal.

BOLSA DE MADRID

30 Agosto.

4 por 100 Interior perpétuo .	61'600
4 por 100 amortizable . . .	74'300
Billetes hipotecarios de Cuba	94'750

BOLSA DE BARCELONA

30 Agosto.

4 por 100 Interior.	61'450
4 por 100 amortizable	74'250
Billetes hipotecarios de Cuba	94'250
Banco Hispano Colonial . .	61'500
Acciones ferrocarril Francia.	82'500
Id. Norte	106'250
Id. Alicante	00'000
Obrense	28'000
Id. Obligiones Francia . . .	60'550
[illegible]se	45'120

De los billetes espendidos por la Administracion n.º 5, han salido premiados con 300 pesetas cada uno los números 4,189, 9,330 y 21,397.

Por esceso de material no publicamos hoy la correspondencia financiera. Lo haremos mañana.

TELÉGRAMAS PARTICULARES

de El Liberal

Madrid 30, 11'00 m.
Mahon 30, 07'32 n.

En el Consejo celebrado hoy se ha acordado que el Rey marche al estranjero tan pronto haya revistado la Escuadra en el puerto de la Coruña.

Créese muy probable que el próximo miércoles se publicará el Decreto levantando la suspension de las garantías constitucionales.

Alcaldía de Mahon

La festividad de San Luisset se celebrará el próximo domingo 2 de Setiembre con baile y carreras de caballos, que tendran lugar en el Cos del pueblo de San Luis, las cuales seran premiadas como sigue:

Caballos......	20 Pesetas.
Potros........	10 »
Mulos.........	7'50 »
Asnos.........	4 »
Pollinos......	3 »

Las carreras empezarán á las cuatro y media de la tarde del referido dia 26, debiendo observarse las reglas siguientes:

1.ª Para ganar el premio será requisito indispensable que á lo menos entren en competencia dos caballerías de cada clase.

2.ª Las carreras tendrán lugar en la forma de costumbre, saliendo al mismo tiempo las caballerías y dando el *sús* el Sr. Presidente cuando estén en línea. Si le fuese difícil emprender la carrera con la igualdad debida podrá dárseles el *sús* paradas colocándose en este caso frente á la tribuna de la presidencia.

3.ª Los ginetes que en el acto de correr, cierren el paso á sus competidores (vulgarmente tancar) no tendrán opcion al premio y se les impondrá la multa de 2'50 pesetas.

4.ª Si no se presentasen potros, habrá dos carreras de caballos, premiándose cada una de estas con 15 pesetas, quedando en este caso suprimida la de 20 pesetas.

5.ª Terminadas las espresadas carreras se dará principio al baile público.

Mahon 31 Agosto 1883.—P. A.—Sebastian Vinent.

D. Juan J. Vidal y Mir, abogado, Juez Municipal de esta ciudad encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: que por auto de 22 de junio último dado á instancia de D. Simon Marqués Fiol ha sido declarado en concurso necesario de acreedores D. Agustin José Carrió y Martorell, vecino de Ciudadela. En su consecuencia se previene que nadie le haga pagos sinó que los verifique al depositario D. José Capella y Fornaris, de la misma vecindad, ó á los síndicos que se nombren, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y se cita al mismo tiempo á los acreedores de dicho concurso á junta general para el día 25 de Setiembre próximo y hora de las once de la mañana en este juzgado, para el nombramiento de síndicos, debiendo presentarse con los títulos justificativos de sus créditos; pues así lo tengo mandado en providencia de ayer en dicho juicio. Dado en Mahon á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan J. Vidal.—Ante mí, Juan Alles, Esno.

Casino El Isleño

Funcion para el sábado 8 Setiembre 1882.—En celebridad del dia, la comision recreativa ha resuelto poner en escena en el teatro de la sociedad, y bajo la direccion de D. Ju M. de Lozano, el drama en tres a el «La Campana de la Almudainaaz.» juguete cómico «Un jóven aile de Terminando la funcion cooder del sociedad. La suscricion sto 1883.—Conserje.—Mahon 28 A La Comision.

En venta

las casas situadas Lo estudad, calle de San en esnúmero 67 y calle del Jaiúmero 79.

Informará el Notario de esta residencia D. Francisco Mercadal.

Cocinera

En esta imprenta informarán de quien necesita una que esté debidamente enterada de sus quehaceres.

Se halla en venta la casa número 102 sita en la calle del Castillo de esta ciudad. Para su ajuste dirigirse al Notario señor D. Francisco Mercadal.

Piso primero para alquilar

Angel, 8

Pinturas de Asbestos de H. W. Tons

DE NUEVA YORK

Agente único en las Baleares DON ANTONIO VALLS, Santa Eulalia, 23, Mahon

PINTURAS LÍQUIDAS DE ASBESTO

PREPARADAS PARA USO INMEDIATO

Estas pinturas son compuestas *esclusivamente de los materiales mejores y mas puros combinados sobre principios distintos de los de cualquiera pintura líquida ó mezclada conocida hasta la presente.* Se han probado en todas partes del mundo y han resistido á las variaciones mas severas del clima, al aire de mar, y en sitios donde la mejor pintura de albayalde no ha dado buen resultado.

Las *garantizamos como pinturas de primera clase y de completa confianza, de calidad mejor* para edificios que ninguna que se ha ofrecido hasta hoy, sea en forma sólida ó líquida, é inferiores á ninguna en la hermosura y duracion del color, en la uniformidad de apariencia, en su resistencia al tiempo y en todas las calidades que son necesarias ó que se pueden desear en las pinturas sea como proteccion, sea como adorno.

Son destinadas especialmente para pintar casas y edificios de madera, piedra y hierro en localidades espuestas á la intemperie, *y para este objeto son las mas económicas y duraderas que se han ofrecido nunca,* sin escepcion del albayalde mas superior, y al mismo tiempo sirven igualmente para decorado interior y los usos ordinarios de las pinturas. Solo el aceite mas puro de linaza entra en la composicion de estas pinturas y contienen ni agua, ni alkali, ni benzina, ni otro ingrediente deletéreo ó inútil. Es imposible pues que en precio podamos competir con las pinturas baratas que abundan por todos lados y que en gran parte consisten de agua y otros ingredientes de poco costo. Es evidente que pinturas que contienen agua no pueden formar la misma capa que las preparadas co aceite puro á menos de gastar mayor cantidad por la s cilla razon que *despues de haber servido para distr uir la pintura* el agua se evapora con gran rapidez d ando solo como la mitad del cuerpo de pintura que *se ia* haber aplicado. Aun si fuesen iguales en sus res ados las pinturas aguadas á la mitad del precio serian as costosas que las nuestras, atendido el costo adici al del envase y del trasporte, la pérdida por evapor ion, y *el trabajo adicional en dar dos manos* cuando na sola de la pintura *pura* daria á lo menos igual re tado.

Nos parece al caso esta esplicacior ara que el público comprenda la razon de nuestros pr os que sostenemos ser tan bajos como los de cualqu otro fabricante considerada la calidad. La diferencia ntre nuestras *pinturas líquidas* y las demás pinturas eparadas, consiste en que las mejores de estas se hac moliendo el color en aceite y luego mezclándolo con aceite, trementina, etc. En las nuestras toda la parte sólida está molida primero en aceite, luego mezclado á la consistencia necesaria y por fin *pasada por molinas finas.* Por este sistema únicamente es posible llegar á la íntima combinacion de los colores con el aceite que produce una pintura perfecta.

Tambien llamamos la atencion á que dos manos de estas pinturas dan igual resultado que tres ó cuatro de las ordinarias. *Ninguna otra pintura conocida iguala á las nuestras bajo este punto de vista.* Un galon es bastante para dar dos manos á una superficie de 70 á 75 metros y se trabaja con ellas con la misma facilidad en tiempo frio como en medio de gran calor.

La favorable acogida que han tenido nuestras pinturas demuestra que son mas económicas al que las usa y de mayor provecho al traficante, *y con las facilidades que tenemos para la fabricacion, mas que ningun otro fabricante en el mundo,* no perdonaremos ni trabajo ni gasto para que nuestras Pinturas Líquidas sean reconocidas por lo que son, á saber:

Las Mejores Pinturas para toda clase de edificios que jamás se han fabricado.

Llamamos la atencion especialmente al «Blanco líquido de Asbesto», para obra interior ó esterior, que garantizamos como superior al albayalde mejor.

Al pedirlo es menester decir si se destina á obra interior ó esterior.

Tenemos treinta y dos diferentes matices principales de colores, además del VERDE DECIDIDO y verdes claros, azules, encarnados, negro, etc.

Al pedir las pinturas es menester hacerlo por los *números* de las muestras para evitar errores.

—Nuestro Blanco Líquido de Asbesto se ha empleado en el decorado interior y exterior del Capitolio de Washington, en los Estados Unidos.

—El Ferro-carril Elevado Metropolitano de la Ciudad de Nueva York, que es la mayor construccion de hierro en todo el mundo, está pintado con nuestras Pinturas. Los mejores y más grandiosos edificios públicos y particulares de los Estados Unidos, así como la mayor parte de las casas mas lujosas, estan decoradas con nuestras pinturas. Tambien elaboramos Pinturas de color Blanco, Negro y Castaño, para decorado interior ó exterior, y podemos elaborarlas de cualquier tinte ó matiz que se desee.

PRECIOS CORRIENTES

	EN LATAS DE 1 galon — Reales	1/2 galon — Reales	1/4 galon — Reales	1/8 gal. — Rs.
Verde decid o "Standard Green"	110	58	31	17
Blancos a interior y esterior.	88	46	27	15
Colores ros, oscuros y negros	86	45	24	14

Verde preparado para persianas á 4,20 Reales libra.—Preparacion para paredes á 3,20 Rs. libra.

Colores Amarillo, Crema, Castaño, Encarnado, Pardo y Pizarra á 68 Rs. el galon y á 4 Rs. libra.

NOTA: En ménos de un galon de nuestras pinturas, segun la esperiencia ha demostrado, se pueden dar dos manos á la fachada de una casa de tres pisos y de un solo solar. El galon Americano equivale á unas 20 libras Menorquinas.

Pinturas de Albayalde de Nueva York

1 barril con 126 libras de blanco albayalde de 1.ª		236 Rs.
1 id. con 126 » » » de 2.ª		188 »
1 id. con 63 » » » de 1.ª		120 »
1 id. con 63 » » » de 2.ª		96 »
1 id. con 50 » de aceite de linaza puro		132 »
Blanco-albayalde de 1.ª	á	2,00 Reales Libra.
Id. id. de 2.ª	á	1,60 » »
Aplomado	á	1,60 » »
Negro	á	2,00 » »
Ocre	á	1,80 » »

Verde cardenillo puro superior		á	10,00	Reales	Libra.
Minio		á	1,60	»	»
Colores preparados		á	2,50	»	»
Aceite linaza superior		á	4,00	»	»
Id. id.		á	3,00	»	»
Barnices finos para interior y esterior y para coches desde	7,20	á	20,00	»	»
Aguarás refinado »	2,80	á	4,00	»	»
Brochas y pinceles »	1,50	á	60,00	»	Uno.
Id. id. para barniz »	10,00	á	32,00	»	»

Pinturas óxidas para embarcaciones

Verde puro á 4 Rs. libra.—Verde brillante á 9 Rs. libra.—Encarnado á 3 Rs. libra.—Amarillo á 3,40 Rs. libra. Negro á 2 Rs. libra.

Mr. Hubruck de Nueva York recomienda muy especialmente esta clase de pinturas para buques, por su resistencia al sol y al agua de mar.

Pinturas para Artistas.—Colores extrafinos

Amarillo Cromo claro.—Amarillo Cromo oscuro.—Azul de Prusia.—Carmin.—Cobalto.—Laca oscura.—Laca garance. Tierra ciena cruda.—Tierra ciena quemada.—Ultramar.—Verde Verona, etc., etc.

Pinturas de Mr. Tatson para dorar, platear y broncear

1 botella de pintura para dorar	á	5 Reales.
1 id. de id. para platear	á	11 »
1 botella de barniz	á	5 Reales.
1 libra pintura para broncear	á	36 »

Se recomiendan mucho estas pinturas por su economía para la decoracion de Iglesias, Teatros, Salones, Aparadores, etc.

DEPÓSITOS

En **Mahon**, Castillo, 25, y en la Ferretería de D. Andrés Escudero, Nueva, 18.—En **Alayor**, D. Juan Pons Mascaró, Reina, 8.—En **Ciudadela**, D. Lorenzo Llorens, Mahon, 8.—En **Palma**, en la Ferretería de D. Jaime Vallespí, Zavellá, 5.

Fábregues, impresor, Nueva, 25.